



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2024
Verbal N° 11001400300220210056400

Revisada la providencia del 2 de febrero de 2024, se advierte la necesidad de ejercer control de legalidad (Art. 132 C.G.P.), como quiera que se tuvo por notificada a la demanda Beatriz Eugenia Linares por conducta concluyente (Art. 301 C.G.P). Sin embargo, no se le otorgó el término para contestar demanda.

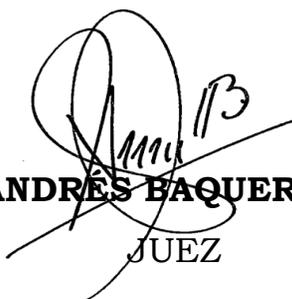
Recuérdese que el derecho procesal sanciona la tardanza o extemporaneidad en la radicación de los escritos, más no su aportación anticipada. En razón de lo anterior y de cara a precaver vicios de índole procesal, se concede el término de 20 días para que ejerza su derecho de defensa. Lo anterior, sin perjuicio de la contestación previamente allegada la cual será tenida en cuenta en la oportunidad procesal respectiva.

Así las cosas, una vez fenecido el término; secretaría proceda a computar el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por la pasiva en la forma atendiendo los postulados del artículo 370 del C.G.P., en concordancia con el parágrafo del canon 9° de la Ley 2213 de 2022; como quiera que el extremo demandado remitió correo a su contraparte.

De otro lado, si la demandada Beatriz Eugenia Linares, aporta nuevo escrito contentivo de la contestación de la demanda; secretaría, proceda a verificar si aquella fue remitida a la dirección electrónica de la contraparte de cara a computar el término de traslado contenido en el art. 370 *ib.* De no remitirse proceda en la forma señalada en dicho apartado en concordancia con el artículo 110 del C.G.P.

De otro lado, respecto de la objeción al juramento estimatorio (Arc. 010 Pág. 09), de esta se correrá traslado en la forma señala en el inciso 2° del artículo 206 del Código General del Proceso, una vez fenezca el término otorgado en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE.


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
JUEZ

CPRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
05 hoy 26 de febrero de 2024, a las 8:00 A.M.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario